

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MAT.: PONE TÉRMINO ANTICIPADO A
NOMBRAMIENTO EN CALIDAD CONTRATA A DOÑA
SONIA DEL PILAR GÓMEZ TORRES, SE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N°: 01832/2026

DOÑIHUE, MARTES, 30 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 09 de diciembre 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el periodo 2024-2028.
2. La Ley 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. El DFL-1 19.643 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. El DFL-1 de fecha 26 de julio 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. La Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1465 de fecha 26 de junio 2025, aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre doña Sonia del Pilar Gómez Torres y la Municipalidad de Doñihue, cuyas prestaciones comenzaron a contar del 16 de junio 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.
2. Que, por distintos medios y sucesivos actos administrativos, doña Sonia del Pilar Gómez Torres, ha mantenido continuidad laboral desde el 16 de junio 2025 en el Departamento de Emergencia, Riesgos y Desastres de la Municipalidad de Doñihue.
3. Que, mediante decreto alcaldicio N°93 de fecha 09 de enero 2026, se nombra a Sonia del Pilar Gómez Torres en calidad a contrata a contar del 02 de enero hasta el 31 de diciembre 2026 para el cumplir funciones de apoyo administrativo en jornada laboral parcial de 22 horas semanales.
4. Que, conforme lo señalado por el artículo 2°, inciso tercero de la Ley N° 18.883, los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación.
5. Que, en el mismo sentido, la letra f) del artículo 5° de la misma Ley N° 18.883, define el empleo a contrata como aquel de carácter transitorio que se contemple en la dotación de una municipalidad.
6. Que, de conformidad con la letra c) del artículo 63 de la Ley N° 18.695, el alcalde tiene la atribución de nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo a las normas estatutarias que los rijan.
7. Que, derivada de atribución legal contenida en la normativa vigente, el alcalde cuenta con plenas facultades para decidir no prorrogar el vínculo transitorio que llega a una persona determinada con el municipio, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 18.883.
8. Que, en ese orden de ideas, la Municipalidad de Doñihue actualmente se encuentra en desarrollo un proceso de reestructuración de la planta de personal, con el fin de propender al mejor desarrollo de los fines y objetivos institucionales de esta nueva administración.
9. Que, por otro lado, según análisis interno realizado por esta máxima autoridad edilicia, se ha efectuado un análisis de la ejecución presupuestaria del gasto en personal de la Municipalidad de Doñihue durante el presente año, cuyo gasto en personal a contrata al mes de abril asciende a un monto de \$72.533.568 con respecto al gasto en personal a planta donde el monto es de \$73.183.752, lo que representa una diferencia de 99.11%, sin considerar el pago de trabajos extraordinarios para el mes respectivo.
10. Que el artículo 2° de la ley 18.883 expresa "los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al cuarenta por ciento del gasto de remuneraciones de la planta municipal".
11. Que, lo anterior se considera una infracción a lo detallado en el artículo 2° de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y modificado por la ley 20.922 artículo 5° N°1 letras a), b), aumentando el porcentaje sólo del personal honorarios traspasado a contrata. Luego el inciso cuarto del citado artículo 2° de la ley 18.883 expresa: "los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al 40% del gasto de remuneración de la planta municipal, sin embargo en las municipalidades con planta de veinte cargos, podrán contratarse hasta ocho personas".

Deber de fundamentación:

1. Que, como bien señala la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en el dictamen N°E428387N23, sobre la materia señala: "Sobre la materia, corresponde recordar que si bien la superioridad

tiene plenas facultades, conforme a la respectiva normativa, para gestionar el personal de su dependencia, para ello debe motivar sus actuaciones en los términos que la nutrida jurisprudencia de esta Contraloría General y diversas sentencias de la Corte Suprema han determinado. Así, aun cuando el factor presupuestario puede ser motivo para cesar una contrata, para entender que dicha medida se encuentra debidamente fundada es necesario expresar, además, las razones objetivas que justifican adoptarlas respecto de los empleados de que se trate y no de otros.

2. Que, de conformidad al artículo 80 del Reglamento Interno aprobado mediante decreto alcaldicio N°3190/2023, no establece la composición de cargos, ni perfiles del Departamento de Emergencias, Riesgos y Desastres, limitándose sólo a funciones dentro de la orgánica de la Municipalidad de Doñihue, siendo éstas las siguientes: El Departamento de Emergencias, Riesgos y Desastres, establece las funciones que desempeñará dentro del funcionamiento de la institución, siendo esta las siguientes: a) Prestar apoyo al alcalde/sa en todas las materias referente al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. b) Elaborar el Plan Comunal para la Reducción de Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y su reglamento. c) Confeccionar los informes en aquellas materias de su competencia, referidas a los artículos 28 y 32 de la ley indicada en la letra anterior, cuando las unidades señaladas en dichos artículos soliciten su pronunciamiento. d) Aportar al funcionario que designe el Director Regional del Servicios Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la información referente a su comuna para la elaboración del mapa de riesgo que contemple la ley que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. e) Coordinar con la Dirección Regional del Servicios Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, con los organismo o entidades públicas correspondiente, en el marco de sus competencias, las acciones en materia de gestión del riesgo de desastres en su comuna. f) Realizar las tareas que el alcalde/sa le encomiende dentro del ámbito de su competencia.
3. Que, debido a lo expuesto y por las facultades que detenta el jefe de servicio de la Municipalidad de Doñihue, es que se hace necesario el término anticipado del nombramiento a contrata de doña Sonia del Pilar Gómez Torres.

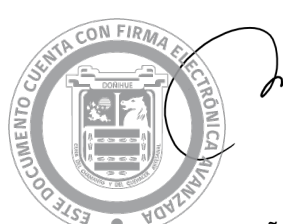
DECRETO

1. **PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO**, de nombramiento a contrata a doña **Sonia del Pilar Gómez Torres**, RUT , a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, quien se desempeña en el cargo de Apoyo Administrativo en el Departamento de Emergencia, Riesgo y Desastres de la Municipalidad de Doñihue.
2. **DÉJESE**, establecido que la presente decisión se fundamenta en las razones expuestas en la parte considerativa de este decreto, las cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.
3. **NOTIFÍQUESE**, a la funcionaria o mediante correo electrónico o carta certificada remitida a su domicilio registrado ante la Municipalidad, dejando constancia de ello en el expediente administrativo correspondiente.
4. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Personal para que adopten las medidas administrativas que procedan para el cumplimiento del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto Alcaldicio SIAPER N°93/2026	Digital	Ver		
Certificado DAF	Digital	Ver		

BAG/JGG/MPL/FAO/COA/HAV

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
GONZALO MEDINA ACEVEDO - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGUSTIN VON GELDERN FARIAS - ENCARGADO EMERGENCIAS DEPARTAMENTO EMERGENCIA, RIESGO Y DESASTRES
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21941024&hash=d2307>